



**Rad. 680013110004-2021-00066-00 LIQUIDACION SOCIEDAD  
CONYUGAL**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de abril de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En memorial presentado el 20/04/2021 4:43 PM, recibido el 21 de abril de 2021 a términos del inciso 4º del artículo 109 CGP, se evidencia envió simultaneo al correo electrónico [msbp2017@gmail.com](mailto:msbp2017@gmail.com) de la demanda de divorcio formulada por la Dra. MARTHA BARRERA PAEZ, anexos del proceso liquidatorio y auto admisorio del 23 de febrero de 2021, dirección de notificación que no había sido previamente informada por la parte actora para ser autorizada por esta dependencia judicial (inc. 2º num. 3 art. 291 del CGP), por lo que a fin de garantizar el debido proceso, derecho de defensa y contradicción que le asiste al demandado MILTON CEBALLOS LOPEZ dicha actuación no podrá ser tenida en cuenta, máxime cuando existe discrepancia en los documentos enviados.

Sobra recordar que en el acápite de notificaciones de la parte demandada se señaló como dirección la "carrera 21ª No 22-51 Barrio Villa Campestre de Girón, correo electrónico desconocido", motivo que llevo a disponer la práctica de la notificación conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **052 FIJADO HOY** a las 8:00AM. Bucaramanga, **28 DE ABRIL DE 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria Juzgado 4º. De Familia